

INFORME DE AUDITORÍA N° 13/2016

Proyecto:

RECURSOS PROPIOS

Área Auditada:

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Al Señor Rector de la
Universidad Nacional de Córdoba
Dr. Hugo Oscar Juri
S _____ / _____ D.

SEPTIEMBRE/2016

1/16

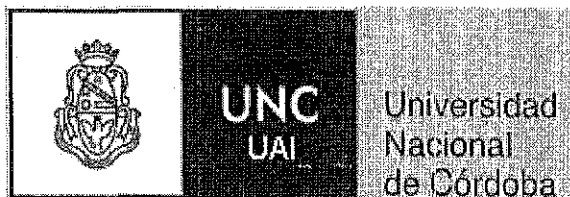
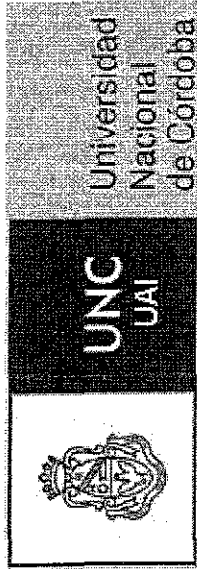
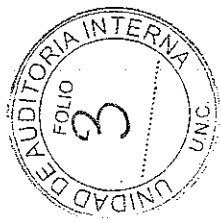
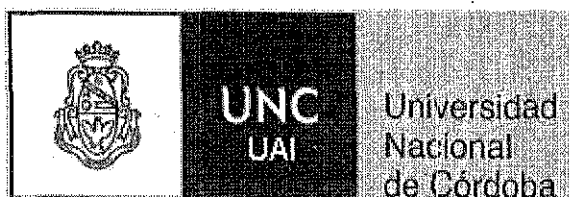
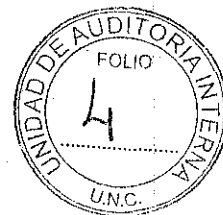


TABLA DE CONTENIDOS

Informe Ejecutivo	3
Informe Analítico	7
I- Objeto	8
II- Alcance	8
III- Marco de referencia	9
IV- Tarea Realizada	11
V- Observaciones, Opinión del Auditado y Recomendaciones	14
VI- Conclusiones	16
Anexos	



INFORME EJECUTIVO



Proyecto: **RECURSOS PROPIOS**
Informe N° **13/2016**
Área Auditada: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES**

INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto sintetizar el resultado de las tareas llevadas a cabo a fin de evaluar los **Sistemas de control interno** referidos a la obtención de los recursos propios, verificando la efectiva registración y rendición de los mismos, dentro de la legislación vigente. (Ord. HCS N° 4/95, su modif.7/95 y Ord. HCS N° 2/99).

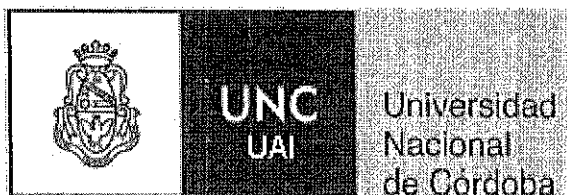
La labor de auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los procedimientos allí enumerados y *otros que se consideraron necesarios* para el cumplimiento de la misma.

Las labores de campo se llevaron a cabo en el Área Económico-Financiera de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en el lapso comprendido entre el 01/07/2016 y el 24/08/2016, y el examen alcanzó a las operaciones realizadas durante el periodo 01/07/2015 al 30/06/2016.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación se detalla la principal observación detectada y sus correspondiente recomendación:

4/16



Observaciones:

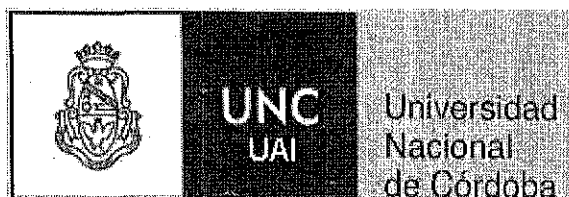
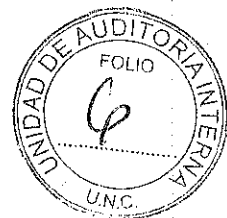
- 1- El incumplimiento de la normativa vigente, ocasionó que los fondos recaudados no sean depositados en la cuenta bancaria en forma íntegra e intacta, manteniendo recursos en efectivo, que son utilizados conforme lo declarado por la Dependencia, para efectuar gastos. De ésta manera, se observa una potencial inconsistencia de los movimientos bancarios, dejando abierto el riesgo de la pérdida de control interno.

Opinión del Auditado

1. La dependencia, a través de nota enviada a esta U.A.I. con fecha 21/09/2016, nos informa que ha regularizado tal situación, manifestando su concordancia con lo observado.

Recomendaciones


1. Conforme lo dispuesto por el art. 78 del Decreto N° 1344/2007, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional, los importes recaudados o percibidos por la UNC correspondientes a recursos de cualquier naturaleza, deberán ser depositados en forma íntegra e intacta, el mismo día o dentro del primer día hábil posterior en la cuenta recaudadora, con lo cual se incrementa el control y se minimizan los riesgos.

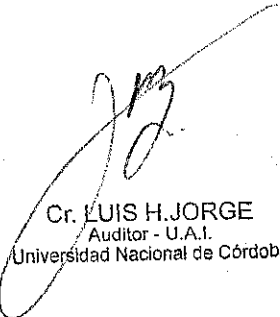


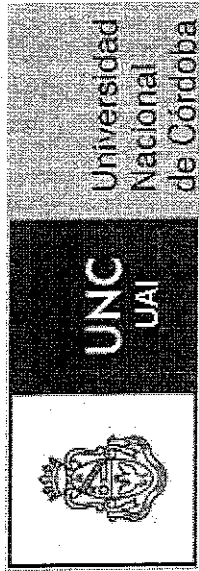
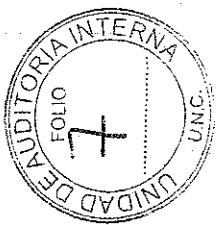
Conclusiones:

Del análisis realizado se puede concluir que los sistemas de control interno en lo referido al circuito relacionado con la recaudación, registro y rendición de los recursos propios obtenidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades, en general y salvando la inobservancia de los depósitos íntegros e intactos de los mencionados recursos recaudados, no presentan otras debilidades de trascendencia; destacándose que las tareas se desarrollan dentro de un marco de eficiencia y responsabilidad por parte de los integrantes del Área Económico-Financiera de la dependencia auditada.

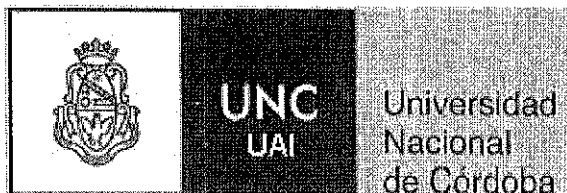
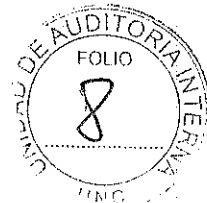
Córdoba, 26 de Septiembre de 2016.


Sra. M. FLORENCIA PEUSER
Auditora - U.A.I.
Universidad Nacional de Córdoba


Cr. LUIS H. JORGE
Auditor - U.A.I.
Universidad Nacional de Córdoba



INFORME ANALÍTICO



Proyecto: **RECURSOS PROPIOS**
Informe N° **13/2016**
Área Auditada: **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

INFORME ANALÍTICO

I- OBJETO

Evaluación de los **Sistemas de Control Interno** referidos a la generación, registro y rendición íntegra de los recursos propios obtenidos por la Dependencia, su instrumentación dentro de procedimientos aprobados y mecanismos de control eficaces a los fines de asegurar su integridad y disposición y su adecuado resguardo patrimonial.

II- ALCANCE

La tarea de auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la misma.

Las labores de campo se llevaron a cabo en el Área Económico-Financiera de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en el lapso comprendido entre el 01/07/2016 y el 24/08/2016, y el examen alcanzó a las operaciones realizadas durante el periodo 01/07/2015 al 30/06/2016.



UNIVERSO: El período cubierto por el examen alcanzó las operaciones referidas a la recaudación de recursos propios realizadas en la Dependencia, durante el periodo que abarca desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, cuya cuantificación se evidencia en Anexo N° 1.

La Dependencia auditada se encuentra dentro del grupo de dependencias a auditar que fueron seleccionadas previamente por la U.A.I., dentro de la muestra ABC.

MUESTRA: En el marco del **PROYECTO REFERIDO**, se verificó el 10% de los recursos propios procesados en los 12 meses anteriores a la verificación, analizando los circuitos de recaudación, sistemas de facturación y rendición de dichos recursos, poniendo énfasis en el cumplimiento de la legislación vigente.

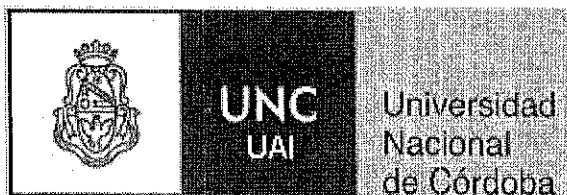
El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III- MARCO DE REFERENCIA

Características organizacionales

La Facultad de Filosofía y Humanidades está conformada por ocho Secretarías, a saber: Secretaría Académica, Secretaría de Administración,

Handwritten signature and initials.



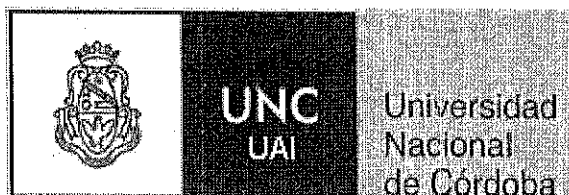
Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Coordinación General, Secretaría de Extensión, Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica, Secretaría de Posgrado y Secretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales.

La Facultad tiene en su ámbito las Escuelas de Archivología, Bibliotecología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia, Letras, Departamento de Antropología y el Departamento de Geografía.

Características del Proyecto de Auditoría

La presente verificación fue realizada dentro del marco del proyecto específico **Recursos Propios**, llevándose a cabo en la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, la cual cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Fondos provenientes del Tesoro Nacional
2. Recursos Propios derivados de distintos orígenes según el siguiente detalle:
 - contrato de concesión comercial con La Luciérnaga,
 - matriculaciones,
 - talleres, cursos, seminarios, especializaciones,
 - doctorado y maestrías, etc.
3. Recursos propios provenientes de convenios celebrados con terceros, vigentes al momento de la presente auditoría:



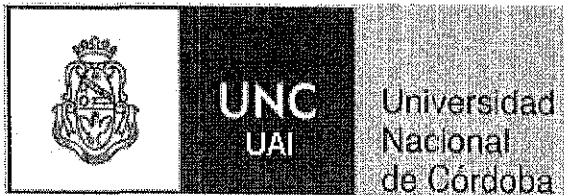
- Convenio de Servicio de Asistencia Técnica con la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Convenio específico de Cooperación y Asistencia Técnica con la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba.
- Convenio para la Recuperación y Conservación del archivo filmico-documental Canal Doce – TELECOR S.A.C.I.

Marco Normativo

- Régimen de recaudación, registro y aplicación de los recursos propios en la UNC -Ordenanzas del H.C.S. N° 4/95, 7/95, 2/99.
- Régimen de responsabilidades de la UNC - Resolución Rectoral n° 152/94.
- Régimen de autorización para el cobro de recursos propios- Ordenanza HCS N° 06/01.
- Régimen de implementación de sistemas informáticos relativos a la gestión económica financiera -Resolución SPGI N° 159/12.

IV- TAREAS REALIZADAS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Se analizó el Arqueo de Fondos y Valores (Conciliación de Saldos PILAGA) presentado por la dependencia al 30/06/2016. (Ver Anexo 2).
- Se realizó un arqueo de fondos y valores en caja chica al momento del inicio de la presente auditoría.

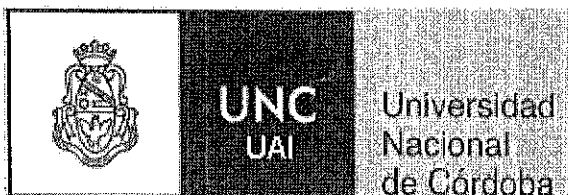


- Se efectuó el relevamiento y análisis del sistema de control en los circuitos de recaudación:
 - Bocas de recaudación.
 - Sistema de facturación utilizado.
 - Legislación que autoriza la percepción.
 - Cómo y quién controla los ingresos.
- Se efectuaron controles cruzados entre las recaudaciones, los depósitos y las registraciones contables.
- Se verificó el depósito bancario de la recaudación diaria.
- Se verificaron los aportes a la Cuenta General de Recursos Propios.
- Se verificaron los ingresos producidos y sus rendiciones en el período analizado, agrupados por categoría.
- Se verificó la estructura de roles de usuarios del sistema informático de gestión de ingresos por facturación SANAVIRON implementado por Res. SPGI 159/12.
- Se verificó la falta de impresión de las planillas de cierre diarias de caja del Sistema Sanavirón, y por ende, la falta de las correspondientes firmas de los responsables de la entrega y recepción de los montos recaudados.

Durante el transcurso de la presente auditoria la dependencia ha comenzado ha imprimir las planillas diarias de cierres de caja, firmando cada una de las planillas por los responsables de la entrega y recepción de los montos recaudados.

- Se verificó en los expedientes administrativos de los convenios celebrados

go
per



con terceros mediante los cuales se recaudan recursos propios, la falta de incorporación de los informes de pertinencia, de necesidad de personal, económico financiero, de infraestructura y de legalidad, previstos en el Art. 5 de la ORD 18/2008.

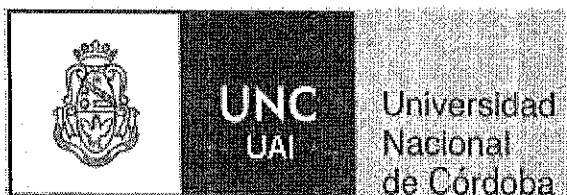
Durante el transcurso de la presente auditoría, la dependencia ha incluido los informes faltantes en los expedientes administrativos de convenios.

- Se verificó la falta de registración de convenios en el Sistema MICURE habilitado a tal fin por la UNC.

Durante el transcurso de la presente auditoría, la dependencia ha registrado en el Sistema MICURE los convenios pendientes de registración, a saber: Convenio celebrado con la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba con el número de registro 2644, convenio celebrado con la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación con el número de registro 2643, y el convenio con TELECOR S.A.C.I. (Canal 12) con el número de registro 2610.

- Se verificó respecto de la concesión de los servicios de fotocopias, impresiones y material didáctico de la dependencia con la Fundación La Luciérnaga, la falta de registración del canon en forma mensual e íntegra, en el Sistema oficial de registración SANAVIRON.

Durante el transcurso de la presente auditoría, se verificó la modificación de la cláusula cuarta del contrato de concesión comercial con la Luciérnaga, la cual estipula que a partir del mes de mayo año 2016 el canon mensual a abonar será de un importe cierto y determinado, a diferencia del contrato anterior donde se estipulaba un canon mensual variable, incluyendo un porcentaje por



compensación de alquiler por el uso de las instalaciones. Luego de la presente auditoría, la dependencia ha comenzado a registrar en el Sistema SANAVIRON la totalidad de los ingresos recaudados en concepto de canon mensual, calculando sobre dicho importe el 5% en virtud de los establecido por la ORD 04/95.

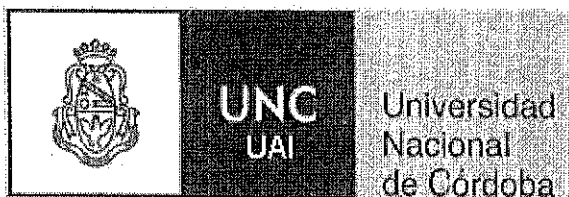
V- OBSERVACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES

Observaciones

1. El incumplimiento de la normativa vigente, ocasionó que los fondos recaudados no sean depositados en la cuenta bancaria en forma íntegra e intacta, manteniendo recursos en efectivo, que son utilizados conforme lo declarado por la Dependencia, para efectuar gastos. De ésta manera, se observa una potencial inconsistencia de los movimientos bancarios, dejando abierto el riesgo de la pérdida de control interno.
2. Debido al incumplimiento de la normativa vigente en materia de rendición de ingresos del sistema SANAVIRON, se verificó que en las planillas de cierres diarias de caja del sistema Sanavirón, no se encuentran las correspondientes firmas de los responsables de la entrega y recepción de los montos recaudados.

Opinión del Auditado

Se solicitó al Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, mediante nota UAI N° 60/2016, su opinión respecto a las observaciones

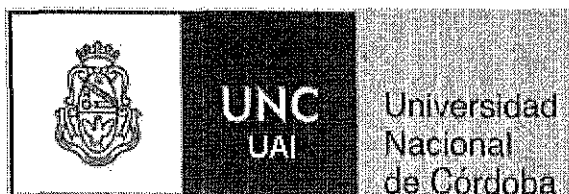


consignadas en la verificación efectuada.

Con fecha 21/09/2016, es receptada en esta U.A.I., la respuesta a lo solicitado, en la cual la Dependencia acuerda con las observaciones detalladas, instrumentando la regularización de las mismas a través del establecimiento de los procedimientos administrativos necesarios (Ver Anexo N° 3)

Recomendaciones

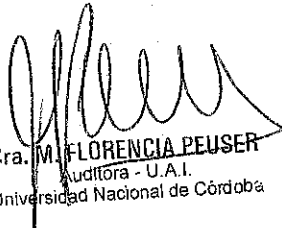
1. Conforme lo dispuesto por el art. 78 del Decreto N° 1344/2007, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional, los importes recaudados o percibidos por la UNC correspondientes a recursos de cualquier naturaleza, deberán ser depositados en forma íntegra e intacta, el mismo día o dentro del primer día hábil posterior en la cuenta recaudadora, con lo cual se incrementa el control y se minimizan los riesgos.
2. Se deberán firmar, por parte del cajero y supervisor de cada turno, todas las planillas de caja de rendición de recaudaciones diarias, lo cual resulta imprescindible a los fines de otorgar veracidad a lo registrado y el consecuente control de lo recaudado.

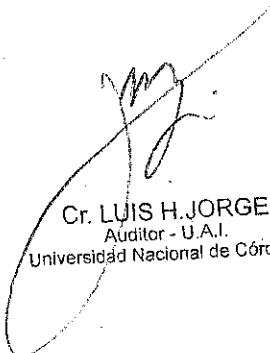


VI- CONCLUSIONES

Del análisis realizado se puede concluir que los sistemas de control interno en lo referido al circuito relacionado con la recaudación, registro y rendición de los recursos propios obtenidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades, en general y salvando la inobservancia de los depósitos íntegros e intactos de los mencionados recursos recaudados, no presentan otras debilidades de trascendencia; destacándose que las tareas se desarrollan dentro de un marco de eficiencia y responsabilidad por parte de los integrantes del Área Económico-Financiera de la dependencia auditada.

Córdoba, 26 de Septiembre de 2016 .


Cra. M. FLORENCIA PEUSER
Auditora - U.A.I.
Universidad Nacional de Córdoba


Cr. LUIS H. JORGE
Auditor - U.A.I.
Universidad Nacional de Córdoba


ANEXO

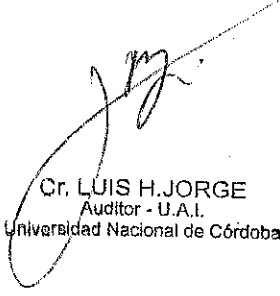


DEPENDENCIA: FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
 PROYECTO: RECURSOS PROPIOS
 PERIODO AUDITADO: 01/07/2015 AL 30/06/2016

Unidad de Producción	Mes	Año	Total	Cantidad Facturas
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	5	2015	\$63.985,03	1
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	6	2015	\$63.985,03	1
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	7	2015	\$136.489,47	77
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	8	2015	\$195.665,47	211
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	9	2015	\$228.895,23	187
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	10	2015	\$337.686,82	229
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	11	2015	\$253.615,50	194
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	12	2015	\$383.286,09	162
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	1	2016	\$800,00	1
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	2	2016	\$203.811,12	39
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	3	2016	\$380.717,15	181
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	4	2016	\$328.158,60	227
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	5	2016	\$419.226,20	243
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-	6	2016	\$83.786,90	205
			\$3.080.108,61	1958

\$3.080.108,61	1958
-----------------------	-------------


 Cr. M. FLORENCIA PEUSER
 Auditora - U.A.I.
 Universidad Nacional de Córdoba


 Cr. LUIS H. JORGE
 Auditor - U.A.I.
 Universidad Nacional de Córdoba



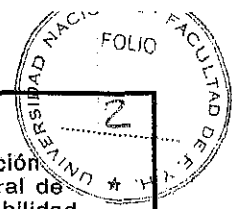
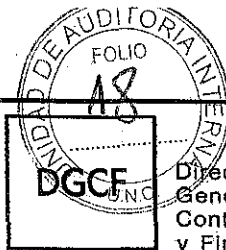
SPGI

Secretaría de
Planificación
y Gestión
Institucional

ANEXO Nº 2

DGCF

Dirección
General de
Contabilidad
y Finanzas



CIRCULAR 002/16 DGCF - CIERRE JUNIO/2016

ANEXO I

CONCILIACION SALDOS PILAGA

30/06/2016

DEPENDENCIA:

TESORERÍA PILAGA	
CAJA (eftvo)	\$ 43.655,99
BANCO Nación C/C	\$ 4.624.917,99
BANCO Córdoba C/C	\$ 1.069.351,97
Plazo Fijo	\$ 2.000.000,00
TOTAL SALDOS TESORERIA PILAGA (A)	
\$ 7.737.925,95	
AJUSTES (se deben agregar aquellos ítems que no están incorporados en el sistema)	
MÁS:	
Efectivo en moneda extranjera	
Ord. 4 registrada en Pilagá pero NO efectivizada financieramente	
Cheques propios en cartera emitidos y confirmad. en Pilagá pero no Presentados en Banco	\$ 123.113,23
Ingresos recibidos de 3os no registrados en Sanaviron	
Ingr. recibidos de 3ros registrados en Sanaviron NO incorporados a PILAGA (Días 29 y 30/6)	\$ 16.665,00
Ingresos recibidos de 3os pendientes de transferencia virtual	
Transferencias recibidas sin registrar (Transferencia red link al cierre)	\$ 397,58
Fondos de Terceros no registrados en Pilagá	\$ 9.922,17
Otros (Diferencia de conciliacion con PILAGA)	\$ 0,07
MENOS:	
retenciones pagadas NO procesadas en Pilagá	
Comprobantes pendientes de registro (gastos, vales, anticipos a proveedores, etc)	
Ordenanza 4 NO registrado el pago en Pilagá, pero realizado financieramente.	
Diferencia importe chs.63409864-5971485-9287635-259040)	-\$ 0,12
Gs. Bancarios (Bco.Nación junio \$2093,11) (Bco.Cba. Junio \$31,83)	-\$ 2.124,94
Otros (Transferencia bancaria Rodriguez Marina)	-\$ 530,70
SALDO PILAGA AJUSTADO (B)	
\$ 7.885.368,24	
TESORERIA REAL	
CAJA (E.Carpio eftvo.\$9567,00 giros \$34090) (D.Acosta eftvo.\$16015,00 giro \$650,00)	\$ 60.322,00
BANCO Nación C/C (1)	\$ 4.755.727,11
BANCO Córdoba C/C (1)	\$ 1.069.320,14
Plazo Fijo	\$ 2.000.000,00
TOTAL SALDOS TESORERIA REAL (C)	
\$ 7.885.369,25	
DIFERENCIA De existir aclarar motivos de la misma (B-C)/(Sobranante por falta de monedas)	
\$ 1,01	

OBSERVACIONES: Los conceptos arriba detallados son a título enunciativo, pudiendo presentarse situaciones particulares que serán analizadas puntualmente. Los valores aquí declarados son los únicos con los que cuenta la Dependencia

(1) Corresponde indicar el saldo del extracto bancario a la fecha de cierre.

OSCAR A. DONATI
DIRECTOR AREA ECONOMICO FINANCIERA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
SELLO, CORREO ELECTRONICO Y FIRMA DEL JEFE DE AREA ECONOMICO FINANCIERA

Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades
SELLO Y FIRMA DEL DECANO O DIRECTOR



REF: UAI - NOTA 60/2015


CORDOBA, 21 de septiembre de 2016.

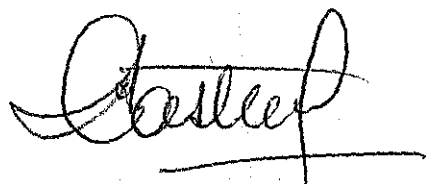
**SR. AUDITOR
CR. ALDO J. MARCONETTO
S/D.**

Nos dirigimos a Ud. a fin de contestar las observaciones planteadas por la auditoría realizada en esta Facultad:

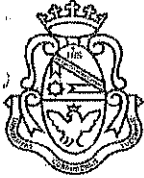
- 1) Respecto a este punto se están realizando por parte del Area Económico Financiera a partir del 03/08/16 los depósitos bancarios del total de lo recaudado por todo concepto, en forma íntegra e intacta.
- 2) En este punto también desde el 03/08/16 se están realizando, y transfiriendo los fondos de la caja recaudadora a tesorería para su control y posterior depósito por parte de la misma, firmando las correspondientes planillas por los respectivos responsables. (se adjunta fotocopia de las últimas planillas) ✓ Res
- 3) Se adjuntan fotocopia de los informes que faltaban del convenio de Canal 12 ✓ Reg.
- 4) Se han registrado en el sistema MICURE los convenios correspondiente a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Córdoba con el n° de registro 2644, el convenio con la Fundación Manuel Sadosky con el n° 2643 y el convenio TELECOR SACI (Canal 12) con el n° 2610. ✓ Reg
- 5) A partir del mes de enero del año 2016 se registra en el sistema SANAVIRON el ingreso del canon mensual con la Fundación La Luciérnaga y luego de la regularización del nuevo contrato de concesión con la Fundación (mayo/2016) se han efectuado los correspondientes cobros y registros en el sistema SANAVIRON.

Sin otro particular lo saludamos atentamente.


OSCAR A. DONATI
DIRECTOR AREA ECONOMICO FINANCIERA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Mgtr. Alejandra M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-AREA CENTRAL
CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA
4334430



PLANTILLA DE CAJA: 012010000000712

Fecha de Emisión: 19/09/2016 01:00:01-03

Punto Caja Nro: 01

Supervisor: CARPIO ELIANA C.

Cajero: ACOSTA

Comprobante	Numero comprobante	Fecha Emisión	Fecha Pago	Hora Emisión	Monto Total	Cond Venta	Medio Pago	Emitido	Cobrado	Cliente
FAC	012010000008088	19/09/2016	19/09/2016	12:27	3000.00	1	1	SI	SI	526240
FAC	012010000008089	19/09/2016	19/09/2016	12:55	410.00	1	1	SI	SI	509444
NCR	012010000008090	19/09/2016	19/09/2016	13:55	-380.00	-	-	SI	SI	638218
NCR	012010000008091	19/09/2016	19/09/2016	13:59	-900.00	-	-	SI	SI	638602
FAC	012010000008092	19/09/2016	19/09/2016	15:28	2200.00	1	1	SI	SI	609414
FAC	012010000008093	19/09/2016	19/09/2016	15:31	775.00	1	1	SI	SI	616085

N. C 012010000008090
N. C 012010000008084

Total Recaudado 5105

Total Recaudado *Elvo* 5105

Firma Cajero

Firma Supervisor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-AREA CENTRAL

CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA

4334430



PLANTILLA DE CAJA 012010000000711

Fecha de Emisión: 16/09/2016 01:00:01-03

Punto Caja Nro: 01

Supervisor: CARPIO ELIANA C.

Cajero: ACOSTA

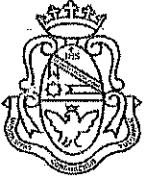
Comprobante	Numero comprobante	Fecha Emisión	Fecha Pago	Hora Emisión	Monto Total	Cond Venta	Medio Pago	Emisido	Cobrado	Cliente
FAC	012010000008077	16/09/2016	16/09/2016	11:34	1650.00	1	1	SI	SI	530639
FAC	012010000008078	16/09/2016	16/09/2016	11:46	900.00	1	1	SI	SI	638218
FAC	012010000008079	16/09/2016	16/09/2016	11:54	350.00	1	1	SI	SI	638218
FAC	012010000008080	16/09/2016	16/09/2016	11:58	380.00	1	1	SI	SI	0
FAC	012010000008081	16/09/2016	16/09/2016	12:11	380.00	1	1	SI	SI	0
FAC	012010000008082	16/09/2016	16/09/2016	12:19	2400.00	1	1	SI	SI	620359
FAC	012010000008083	16/09/2016	16/09/2016	12:46	4300.00	1	1	SI	SI	0
FAC	012010000008084	16/09/2016	16/09/2016	13:01	900.00	1	1	SI	SI	638602
FAC	012010000008085	16/09/2016	16/09/2016	13:02	900.00	1	1	SI	SI	638588
FAC	012010000008086	16/09/2016	16/09/2016	13:05	900.00	1	1	SI	SI	638602
FAC	012010000008087	16/09/2016	16/09/2016	15:17	500.00	1	1	SI	SI	509022

Total Recaudado 13590

Total Recaudado *Elvo* 13590


Firma Cajero


Firma Supervisor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-AREA CENTRAL

CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA

4334430



PLANILLA DE CAJA 012010000080710

Fecha de Emisión: 15/09/2016 01:00:01-03

Punto Caja Nro: 01

Supervisor: CARPIO ELIANA C.

Cajero: ACOSTA

Comprobante	Numero comprobante	Fecha Emisión	Fecha Pago	Hora Emisión	Monto Total	Cond Venta	Medio Pago	Emilido	Cobrado	Cliente
FAC	01201000008074	15/09/2016	15/09/2016	11:22	900.00	1	1	SI	SI	0
FAC	01201000008075	15/09/2016	15/09/2016	11:24	500.00	1	1	SI	SI	614730
FAC	01201000008076	15/09/2016	15/09/2016	15:11	262.50	1	1	SI	SI	520730

Total Recaudado	1662.5
-----------------	--------

Total Recaudado	<i>Elvio</i>	1662.5
-----------------	--------------	--------

[Handwritten Signature]
Firma Cajero

[Handwritten Signature]
Firma Supervisor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-AREA CENTRAL

CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA

4334430



PLANILLA DE CAJA 012010000000758

Fecha de Emisión: 13/09/2016 01:00:01-03

Punto Caja Nro: 01

Supervisor: CARPIO ELIANA C.

Cajero: ACOSTA

Comprobante	Numero comprobante	Fecha Emisión	Fecha Pago	Hora Emisión	Monto Total	Cond Venta	Medio Pago	Emiido	Cobrado	Cliente
FAC	012010000008067	13/09/2016	13/09/2016	11:39	900.00	1	1	SI	SI	0
FAC	012010000008068	13/09/2016	13/09/2016	12:41	1650.00	1	2	SI	SI	528760
FAC	012010000008069	13/09/2016	13/09/2016	13:02	700.00	1	1	SI	SI	643445
FAC	012010000008070	13/09/2016	13/09/2016	16:22	1600.00	1	1	SI	SI	620171
Total Recaudado								4850		

Giro B-3767458

Total Recaudado	4850
-----------------	------

ECV 3200
 Giro 1650
 4850

[Handwritten Signature]
Firma Cajero

[Handwritten Signature]
Firma Supervisor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES-AREA CENTRAL

CIUDAD UNIVERSITARIA - 5000 CORDOBA

4334430



PLANILLA DE CAJA: 012010000000707

Fecha de Emisión: 12/09/2016 01:00:02-03

Punto Caja Nro: 01

Supervisor: CARPIO ELIANA C.

Cajero: ACOSTA

Comprobante	Numero comprobante	Fecha Emisión	Fecha Pago	Hora Emisión	Monto Total	Cond Venta	Medio Pago	Emisido	Cobrado	Cliente
FAC	012010000008062	12/09/2016	12/09/2016	14:19	2000.00	1	1	SI	SI	506928
FAC	012010000008063	12/09/2016	12/09/2016	14:26	2000.00	1	1	SI	SI	633961
FAC	012010000008064	12/09/2016	12/09/2016	15:50	3000.00	1	1	SI	SI	520154
FAC	012010000008065	12/09/2016	12/09/2016	16:37	2400.00	1	1	SI	SI	620458
FAC	012010000008066	12/09/2016	12/09/2016	16:46	500.00	1	1	SI	SI	511105

Total Recaudado

9900

Total Recaudado

9900

9900

Firma Cajero

Firma Supervisor



CENTRO DE CONSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL

Córdoba, 11 de diciembre de 2015

Sr. Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
Dr. Diego Tatián
S/D

Ref. Renovación 2016 Convenio con Telecor Canal Doce.


De mi consideración:

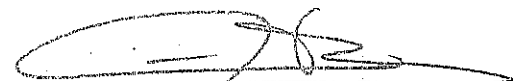
Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar la aprobación y firma del Convenio Específico de investigación y transferencia entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Artes y Telecor S.A.C.I. para desarrollar el Plan de Trabajo 2016 a cargo del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA).

El objeto del Convenio de referencia es continuar con el desarrollo del proyecto de recuperación, digitalización, análisis y documentación de materiales fílmicos y videográficos del Archivo Histórico del Noticiero de Canal Doce que se lleva a cabo desde diciembre de 2005 y cuya continuidad se origina en la solicitud de Telecor S.A.C.I. expresada en la nota que se adjunta.

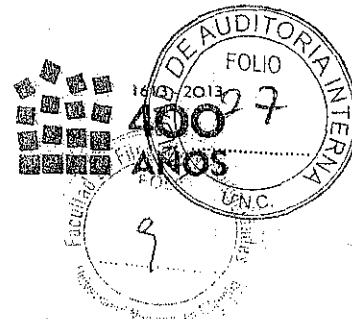
A los fines que hubiere lugar, adjuntamos el Plan de Trabajo, el Presupuesto y el borrador del Convenio.

Sin otro particular, lo saludan muy cordialmente.


Pedro Sarratín
Cel Nº 355 557724


Silvia Domínguez





CENTRO DE CONSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL

Córdoba, 10 de febrero de 2016

VISTA la solicitud de elaboración de los informes que conciernen al Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) respecto al Convenio Específico entre la FFyH, FA y TELECOR S.A.C.I., este Centro informa que el objeto del mencionado Convenio resulta pertinente dado que el mismo se relaciona de manera clara y directa con los objetivos y funciones previstos en su Reglamento. Acorde con la Ordenanza 02/02 dictada por el HCD de la FFyH, el CDA tiene entre sus objetivos y funciones contribuir a la preservación, restauración y transcripción de materiales audiovisuales en custodia y de terceros; así como los de recopilar, analizar, documentar y difundir información del patrimonio visual y audiovisual de Córdoba mediante instrumentos apropiados de gestión documental. Asimismo, otro de sus objetivos es la formación de recursos humanos en la especialidad. Dado que el CDA se ha consolidado como un espacio institucional reconocido por brindar acceso público a la documentación que preserva y gestiona; y que un aspecto fundamental de los Convenios ya establecidos con TELECOR-Canal Doce (2005-2015) al igual que el propuesto para 2016, es la entrega a este Centro de copias de todo el material del Archivo Histórico del Noticiero Canal Doce que se procesa y el acceso a su base de datos para consulta y empleo en investigación, docencia, extensión, etc., se considera que el convenio 2016 permitirá ampliar la documentación disponible y accesible en el CDA, y a la vez seguir contribuyendo a la preservación y conservación de parte del patrimonio audiovisual de Córdoba y a la formación del personal interviniente. Como se puede constatar en el Plan de Trabajo, el convenio de referencia se ajusta a estos objetivos. Se informa asimismo que la presente propuesta puede desarrollarse adecuadamente en el ámbito del Archivo de Canal Doce, que cuenta con la infraestructura apropiada para realizar las actividades previstas. Dicho espacio posee un lugar de trabajo con equipamiento informático, Telecine, placa digitalizadora, etc. y una bóveda para el almacenamiento de los materiales especialmente construido y equipado con nuestro asesoramiento. Del mismo modo, la infraestructura del CDA es adecuada para el desarrollo de las tareas, en el caso de tener que realizar algunas de ellas en su ámbito. Con respecto al personal necesario para la concreción de las actividades se informa que: a) el equipo de profesionales mencionado en la cláusula quinta está conformado por cinco Técnicos Productores en Medios Audiovisuales, egresados del Dpto. de Cine y TV de la Facultad de Artes y colaboradores del CDA capacitados en esta especialidad; b) la remuneración de los cinco integrantes a contratar para el desarrollo de las actividades será afrontada exclusivamente con los fondos percibidos por el Convenio objeto de este informe, tal como se describe en el presupuesto; c) la coordinación de las actividades mencionada en las cláusulas segunda y quinta estará a cargo de la directora del CDA y/o de quien/es las autoridades designen al efecto. PASE al Área económico financiera para que la misma realice el informe correspondiente.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CENTRO DE CONSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL

Córdoba, 4 de mayo de 2016

Sr. Decano de la
Facultad de Filosofía y Humanidades
UNC
Dr. Diego Tatián
S/D

Ref. EXP-UNC:0062038/2015

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar la modificación del CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL DOCE debido a la desvinculación del Téc. Luciano Miglietta a partir del 1º de mayo para realizar tareas en ese marco, ya que desde esa fecha ha pasado a planta permanente en calidad de personal no-docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades con lugar de trabajo en el CDA. Se adjunta su pedido de desvinculación.

La modificación solicitada es en la "Cláusula Sexta", que deberá quedar redactada de la siguiente forma:

Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con **Pesos Noventa y tres mil ochenta y ocho con 60/100 (\$ 93.088,60.-)** mensuales durante los meses de febrero a abril inclusive de 2016 y con **Pesos Ochenta y tres mil veintiocho con 10/100 (\$83.028,10.-)** durante los meses de mayo a diciembre inclusive de 2016, fecha de vigencia del presente convenio, que serán abonados por "CANAL DOCE" del primero al diez de cada mes en el decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, o en cualquier otro que la UNIVERSIDAD designe, previa notificación fehaciente a la empresa.

Sin otro particular, lo saludan muy cordialmente.

Mr. Paulo Sarro



DRA. SILVIA ROMANO
DIRECTORA

CALCULO DE CUOTAS A TRANSFERIR POR CANAL 12 A FFYH

1
ve
pa
12

Periodo: Febrero/Abril

Costo Mensual Contrato Miglietta	\$	14.306,06
Costo Mensual Contrato De Phillipis	\$	16.696,42
Costo Mensual Contrato Rodriguez	\$	16.696,42
Costo Mensual Contrato Ahumada	\$	16.696,42
Costo Mensual Contrato Manzano	\$	16.696,42
Total Empleados	\$	81.091,74

Total sueldos \$ 81.091,74
 Movilidad \$ 2.688,00
 UNC (5%+5%) sobre total \$ 9.308,86

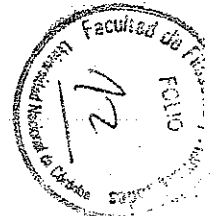
TOTAL MENSUAL (Monto a Facturar por Canal 12 mensualmente)

TOTAL DEL PERIODO \$ **279.265,80** (\$ 93088,60*3 MESES)

Cr. OSCAR A. DONATI
 DIRECTOR AREA ECONOMICO FINANCIERA
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Silvana Isabel ZÁRATE
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



CALCULO DE CUOTAS A TRANSFERIR POR CANAL 12 A FFYH


Periodo: **Mayo/Diciembre**

Costo Mensual Contrato De Phillipis	\$	18.009,32
Costo Mensual Contrato Rodriguez	\$	18.009,32
Costo Mensual Contrato Ahumada	\$	18.009,32
Costo Mensual Contrato Manzano	\$	18.009,32
Total Empleados	\$	72.037,28

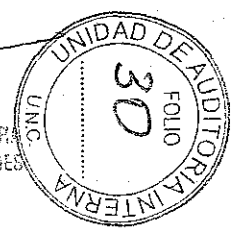
Total sueldos \$ 72.037,28
 Movilidad \$ 2.688,00
 UNC (5%+5%) sobre total \$ 8.302,81

TOTAL MENSUAL **\$ 83.028,08** (Monto a Facturar por Canal 12 mensualmente)

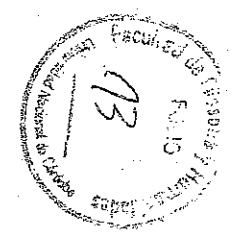
TOTAL DEL PERIODO **\$ 664.224,67** (\$ 83028,08*8 MESES)



[Handwritten Signature]
 DR. OSCAR A. DONATI
 DIRECTOR AREA ECONOMICO FINANCIERA
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



[Handwritten Signature]
 Silvana Isabel ZARATE
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Córdoba, 9 de setiembre 2016

REF: ROMANO SILVIA CDA s/ Aprobación y Firma de Convenio Específico entre la FFyH-Facultad de Artes y TELECOR S.A.C.I.

Señor Decano:

En este expediente los profesores Pedro Sorrentino y Silvia Romano solicitan la aprobación y firma de la renovación del convenio suscripto con TELECOR S.A.C.I. en razón del trabajo realizado conjuntamente con el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA).

El referido proyecto tiene como objeto la realización de tareas por parte del CDA que implican conservación, sistematización, digitalización, análisis y documentación de materiales fílmicos y registros de video.

Se ha dado cumplimiento a la exigencia del artículo 7º Inc. a) de la Ordenanza HCS N° 06/2012 ya que a Fs. 9 se agrega con el informe producido por la secretaria Académica de la Facultad en cuanto a la pertinencia de las actividades a desarrollar en el marco del convenio que se pretende suscribir, por lo que no existe impedimento para dar curso al pedido efectuado.

La Secretaria de Administración y el área económico financiera han tomado la intervención que le compete y ha elaborado el informe pertinente que se agrega a Fs. 12-13.

A fin de cumplimentar con las disposiciones legales vigentes previo a la suscripción del instrumento deberá intercambiarse la documentación pertinente a los efectos de la acreditación de las respectivas representaciones.

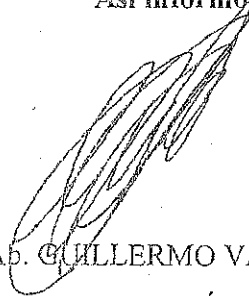
A fs. 11 se presenta una solicitud de modificación del convenio basada en razones presupuestarias debido a una desvinculación de un estudiante, por lo que se adjunta en fs.14-16 la versión final con la modificación solicitada en "cláusula sexta".

En los Términos del Art. 7 inciso d) de la Ordenanza citada *supra* y luego del análisis del texto del convenio obrante, esta asesoría entiende que no existe desde el

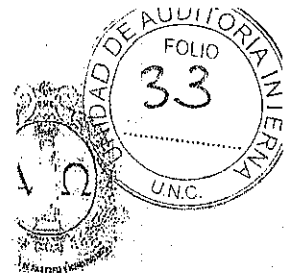
punto de vista jurídico formal objeciones para la aprobación y firma del convenio que se tramita en estos autos.

El análisis de las cuestiones de mérito, oportunidad o conveniencia que motivan la necesidad de la firma del presente convenio, escapan a la competencia asignada a este Asesor Jurídico, por lo tanto en la medida que el Sr. Decano de la Facultad así lo estime podrá dictar Resolución y suscribir el Convenio que se trata.-

Así informo.-



Ab. GUILLERMO VAZQUEZ
ASESOR JURÍDICO FFyH



CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL DOCE.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba quienes vehiculizaran su actuación a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) dependiente de ambas unidades académicas, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Artes, Arq. Myriam Kitroser, DNI 5.882.573 y el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Diego Tatián, DNI 17.383.717, según delegación conferida por Ord. HCS 06/2012 en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Pabellón Argentina, 2º Piso, Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra TELECOR S.A.C.I. representada en este acto por los señores Ricardo Roberto Blanco, DNI: 20.696.492 y Gustavo Sebastián Ingaramo, DNI: 8.107.843, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, en adelante "CANAL DOCE", con domicilio legal en calle Fernando Fader 3649, Córdoba, convienen en Suscribir el presente convenio por un período de once meses a partir del 1º de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "CANAL DOCE" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" y ésta acepta tomar a su cargo: el ordenamiento, identificación, limpieza, conservación y cuidado de los materiales y/o contenidos con que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Convenio, tales como; identificar, inventariar/catalogar; compaginar, montar y registrar en planillas material fílmico de su archivo; transferirlo, digitalizarlo y almacenarlo en nuevos soportes de acceso; visionar, analizar y documentar en base de datos la información del material convertido; digitalizar videos SVHS de su archivo y documentar los contenidos en base de datos; almacenar los materiales digitalizados en diferentes formatos, con y sin marca de agua. Aspectos que se detallan en el anexo al presente. Esta obligación incluye todo tipo de tarea y/o actividad material y/o intelectual necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos de llevar adelante las tareas objeto del presente acuerdo la UNIVERSIDAD designará a un coordinador responsable el cual deberá ser un profesional de reconocida trayectoria en la materia.

TERCERA: Se establece como plazo de duración de esas tareas en meses once con inicio el día 1º de febrero de 2016 y vencimiento el 31 de diciembre de 2016. El mismo podrá extenderse por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, para el caso de que justificadamente no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que los trabajos indicados en la Cláusula SEGUNDA se realizarán en la sede de Canal Doce, sita en calle Fernando Fader 3649 de esta ciudad de Córdoba donde se localiza el archivo. No obstante y si se considera conveniente, algunas tareas podrán desarrollarse en el ámbito del CDA. Para la realización de los trabajos que se detallan en el Anexo, "CANAL DOCE" proveerá los insumos y el equipamiento necesarios, así como su mantenimiento.

QUINTA: Los trabajos serán realizados por técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba que colaboran en el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. Los trabajos y el desempeño de los técnicos serán coordinados y supervisados por los profesores designados a tales efectos. "LA UNIVERSIDAD" garantiza que los mismos serán profesionales capacitados para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los que no podrán hacer uso de los resultados del trabajo que se lleve a cabo, sin previa autorización.

SEXTA: Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con Pesos Noventa y tres mil ochenta y ocho con 60/100 (\$ 93.088,60.-) mensuales durante los meses de febrero a abril inclusive de 2016 y con Pesos Ochenta y tres mil veintiocho con 10/100 (\$83.028,10.-) durante los meses de mayo a diciembre inclusive de 2016, fecha de vigencia del presente convenio, que serán abonados por "CANAL DOCE" del primero al diez de cada mes en el decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, o en cualquier otro que la UNIVERSIDAD designe, previa notificación fehaciente a la empresa.

SÉPTIMA: "CANAL DOCE" se obliga también a retribuir a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objetos del presente, con los siguientes bienes y servicios:

- a) Copias en soporte HD (Video y datos con marca de agua) del material filmico que se transcriba, para su empleo sin fines de lucro exclusivamente en investigación, docencia y extensión de la Universidad;
- b) Copia del material histórico en video que se digitalice durante 2016, bajo las mismas condiciones referidas en a);
- c) Acceso a la base de datos del archivo histórico desde el CDA a un usuario específico designado por el Centro y sólo para lectura y usos indicados en a).

Los bienes descriptos se destinarán al Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. El uso de las copias de los materiales audiovisuales del Archivo Canal Doce se registrará por el Reglamento del CDA (Ordenanza HCD FFyH 02/02) en particular por lo establecido en su Artículo 2º, inciso, h ("Proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales en custodia, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos") y por lo que establece este Convenio. A tales efectos las partes acuerdan que, en el caso de que personas o entidades soliciten al CDA copia de materiales del Archivo Canal Doce para fines comerciales, el CDA derivará inmediatamente a "CANAL DOCE" dichas solicitudes tanto para que fije y perciba los derechos pertinentes, como para que eventualmente autorice a dicho Centro a entregar el material solicitado en el marco de las normas que lo rigen. Por su parte el CDA se compromete a llevar un registro de los pedidos que se realicen a tales fines.

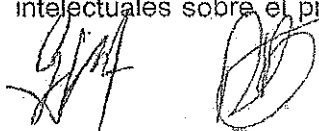
OCTAVA: Las partes aceptan el Plan de Trabajo para la Prestación de Servicios y los Aspectos Organizativos y Técnicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o rescindirlo con culpa de la parte incumplidora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, mediante comunicación fehaciente.

DÉCIMA: "CANAL DOCE" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a hacer uso de las letras, nombres, formatos, logos y demás símbolos o propaganda que identifica a "CANAL DOCE", exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Asimismo, las partes acuerdan que las marcas, nombres, contenidos, formato de programas y logotipos que sean utilizados por la Facultad para la realización y producción del objeto del presente cuyos derechos de propiedad son reconocidos a "CANAL DOCE" en cumplimiento de este Convenio y durante la vigencia del mismo o con posterioridad, serán de exclusiva propiedad de CANAL DOCE, no generando el uso de los mismos por parte de "CANAL DOCE" con posterioridad a la vigencia del presente, derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: "LA FACULTAD" reconoce por este acto que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el material objeto del presente Convenio y sus contenidos pertenecen a CANAL DOCE, en el marco de las leyes 11.723 y sus modificatorios decretos leyes 12.063/57 y 1224/58 y leyes 20.098, 23.479, 23.741, 24.249 24.286 y 24.870., respectivamente. "LA UNIVERSIDAD" reconoce, asimismo, la disponibilidad de los derechos intelectuales sobre el producto de este Convenio por parte de "CANAL DOCE" para usarlos,



disponer de ellos, comercializarlos a terceros, publicarlos o difundirlos de cualquier modo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza.

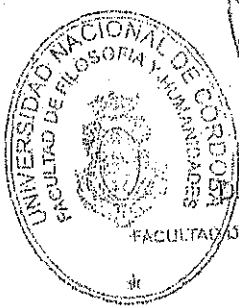

DÉCIMO TERCERA: La denuncia o caducidad no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

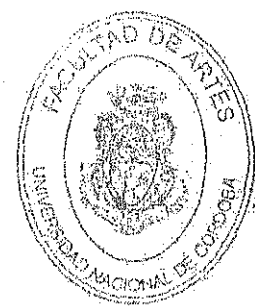

DÉCIMO CUARTA: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

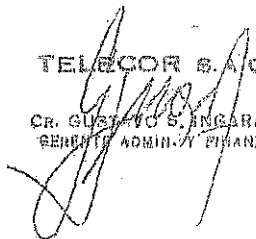
DÉCIMO QUINTA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera "LA UNIVERSIDAD" de parte de "CANAL DOCE", serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas signantes del presente o por la persona en quien hayan delegado tal responsabilidad a partir de su recepción por parte del CDA, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria.

DÉCIMO SEXTA: Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio los domicilios fijados ut supra.

En la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de.....de dos mil dieciséis, se firman "tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DR. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dra. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba


TELECOR S.A.C.L.
CR. GUSTAVO S. ANCARAMO
GERENTE ADMIN. Y FINANZAS


TELECOMUNICACIONES S.A.
RICARDO BLANCO
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CONCESIÓN COMERCIAL

Entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por Diego Tatián, DNI. N° 17.383.717 fijando domicilio legal en calle Haya de La torre S/N - Pabellón Argentina- 2 do piso- Ciudad Universitaria, debidamente autorizado para ello según Resolución Decanal N° 2286/2011, por un lado como **CONCEDENTE**, y la Fundación La Luciérnaga, con personería jurídica según Resolución N° 409/A/00, representada por el Presidente de Consejo de Administración Sr. Ricardo Oscar Arias (DNI: 17.001.875), constituyendo domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1084, 8° Guemes, ciudad de Córdoba, República Argentina, como **CONCESIONARIO/S**, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en un todo de acuerdo a lo aquí estipulado y a las normas aplicables según el Pliego de Condiciones del llamado a Contratación Directa que diera origen al presente

1 - La **CONCEDENTE** cede en concesión y no por otro título al **CONCESIONARIO**, aceptando éste en el mismo carácter, el local comercial ubicado en el Centro Comercial del Área Facultad De Filosofía y Humanidades, en la Ciudad Universitaria de Córdoba, identificado con el número H2 (ver Anexo: Croquis de Ubicación), rubro Fotocopias, Impresiones y Material Didáctico, que el **CONCESIONARIO** declara conocer, con sus medidas y coeficiente sobre la superficie total, así como el Área de Concesión.

2 - El inmueble concesionado cuenta con instalación de energía eléctrica, provisto por la **CONCEDENTE**. El precio del Canon establecido en la cláusula 4 incluye el valor estimado de la energía eléctrica consumida. Si en concepto de energía eléctrica la Secretaría de Planeamiento solicitara una suma superior a \$ 1500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100) mensuales, la diferencia entre el monto reclamado y los \$ 1500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100) referidos estará a cargo del **CONCESIONARIO** y deberá adicionarse al canon.

3 - El espacio será destinado a la explotación comercial de Fotocopias, Impresiones y Material Didáctico, en forma exclusiva quedando expresamente prohibido al **CONCESIONARIO** darle otro sustancial o accidental destino que el pactado aun cuando el cambio no ocasione perjuicio alguno a la **CONCEDENTE**. El **CONCESIONARIO** declara conocer y aceptar las limitaciones en cuanto a rubros a comercializar que se especifican en el Pliego de Condiciones pertinente.

4 - El canon a abonar por el **CONCESIONARIO** a la **CONCEDENTE** será de \$ 6000,00 (pesos seis mil con 00/100) mensuales.

5 - El canon será pagado por mes vencido en efectivo, venciendo el primer día de cada mes, otorgando al **CONCESIONARIO** un plazo de gracias de cinco días corridos a partir del mismo. El canon se pacta por periodos de mes entero y aunque. El **CONCESIONARIO** se mudase antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el canon correspondiente.

6 - La falta de pago del canon o servicios provistos por la **CONCEDENTE**, hará incurrir al **CONCESIONARIO** en mora inmediata sin necesidad de intimación o aviso alguno, debiendo abonar en concepto de multa la suma del 3 % (tres por ciento) mensual capitalizable del monto total del canon mensual adjudicado. Los pagos deberán efectivizarse en el domicilio del **CONCEDENTE**.

7 - El plazo de la concesión es por el término de 2 (dos) años a partir del día de la fecha o hasta llamar a licitación, lo que venza primero, quedando el **CONCESIONARIO** en este acto debidamente notificado de la restitución del inmueble para la fecha indicada.

8 - Si el **CONCESIONARIO** continuare en el uso y goce del inmueble una vez vencido el plazo de concesión, ello no implicará de manera alguna, nuevo contrato o prórroga, facultando al **CONCEDENTE** para pedir la devolución del bien concesionado por vía judicial que corresponda y solicitar el pago del canon o cualquier otro tipo de deuda por retención indebida del inmueble, al valor del canon mensual actualizado, más una multa diaria del 1 % (uno por ciento) del precio de la concesión del último mes; por cada día de demora sobre dicho canon, hasta la fecha en que se opere el cumplimiento total de la cláusulas del presente contrato, en concepto de daños y perjuicios hacia la **CONCEDENTE**, quedando convenido en forma expresa que la mora se producirá de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna.

En caso de consignación de llaves el canon será exigido y regirá hasta el día en que la


RICARDO O. ARIAS
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FUNDACIÓN LA LUCIÉRNAGA

CONCEDENTE tome posesión real y efectiva del espacio, debiendo el **CONCESIONARIO** contar con la respectiva recepción del mismo.

9 - El **CONCESIONARIO** manifiesta recibir el espacio en buen estado de conservación e higiene, muros y aberturas pintados con materiales de primera calidad, vidrios sanos, herrajes, llaves y ventanas en correcto funcionamiento, estableciéndose expresamente que, el **CONCESIONARIO** no podrá reclamar respecto al estado en que recibe la unidad, y se obliga a restituirla en idénticas condiciones, libre de ocupantes, cosas o deudas, al momento del vencimiento del contrato o cuando tenga obligación legal de hacerlo, mantener el espacio, realizar todas las reparaciones, refacciones, desagotes, arreglos menores y mayores, revoques y pinturas con idénticos materiales y colores que los actuales, gastos ordinarios o extraordinarios, reposición de instalaciones eléctricas y toda otra que tenga y que pudiere tener y que conformen la unidad concesionada, estipulándose lo expresamente que el **CONCESIONARIO** no podrá reclamar ni exigir a la **CONCEDENTE**, en ningún caso, el cumplimiento de estas obligaciones, ni aquellas que pudiesen ocasionar algún tipo de daño y perjuicio a terceros, cualquiera fuese su naturaleza, magnitud y causa, debiendo realizarlas, cumplirlas y erogarlas el **CONCESIONARIO**, sin derecho a reembolso ni retribución alguna, ni derecho de retención del inmueble ni de canon.

10 - El **CONCESIONARIO** no podrá efectuar en la unidad ninguna alteración, modificación innovación o mejora, sin previo consentimiento expreso y por escrito de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a través de la Subsecretaría de Planeamiento Físico de la UNC quien deberá aprobar previamente las instalaciones y/o equipamientos de cualquier tipo a colocarse. Las modificaciones que hiciere, cumpliendo el requisito previo de la autorización, de cualquier naturaleza que fueren quedarán a beneficio de la propiedad sin indemnización ni reintegro alguno. La **CONCEDENTE** podrá, en oportunidad de prestar conformidad expresa y por escrito, hacer reserva de la posibilidad de disponer el reintegro de la unidad a su estado anterior a costo y cargo del **CONCESIONARIO**. En caso de que las innovaciones y mejoras se produzcan sin la conformidad previa de la **CONCEDENTE**, la misma podrá optar por mantener dicha reforma o por requerir el reintegro a su estado anterior de la unidad; en ambos casos todos los gastos son a cargo del **CONCESIONARIO** y el mismo no podrá pedir, en caso de que se opte por mantener la reforma, reintegro alguno.

11- Al término de la concesión, el **CONCESIONARIO** deberá como una de las obligaciones asumidas, proceder a desocupar el inmueble y restituirlo a la **CONCEDENTE** libre de persona, cosas y deudas que dependan de él, sin necesidad de recurrir a interpelación judicial o extrajudicial, y en perfecto estado de conservación y uso.

12- El **CONCESIONARIO** se compromete a abonar contra la sola presentación de las boletas y recibos que exhiba la **CONCEDENTE**, los gastos comunes que grave o gravaren la unidad y la renta, de cualquier orden que fueren. La obligación abarca el periodo contractual y se extiende hasta el momento en que la unidad haya sido entregada por el **CONCESIONARIO** y recibida la conformidad por la **CONCEDENTE**. En caso de incumplimiento, el **CONCESIONARIO** incurrirá en mora inmediata sin perjuicio que la **CONCEDENTE** requiera su cobro por la "vía ejecutiva" y dando por rescindida la presente.

13- Los pagos realizados por el **CONCESIONARIO** deberán ser acreditados mediante la entrega a la **CONCEDENTE** o persona designada por ésta, de los comprobantes tributarios o de servicios emanados de las instituciones oficiales, quedando convenido como imprescindible la presentación de dichos comprobantes abonados para efectivizar el pago del canon, caso contrario incurrirá en mora inmediata.

14- La **CONCEDENTE** se reserva el derecho de inspeccionar el estado de la unidad cuantas veces lo crea necesario, el **CONCESIONARIO** no podrá oponerse a ello.

15- El **CONCESIONARIO** se obliga a comunicar a la **CONCEDENTE** por escrito dentro de las veinticuatro horas de sucedido, cualquier caño o desperfecto que afecte la seguridad o estabilidad de la propiedad concesionada, y tomar todos los recaudos pertinentes a los fines de cumplimentar las reparaciones conforme lo convenido en la cláusula NOVENA, so pena de abonar danos y perjuicios

16- El **CONCESIONARIO** toma a su cargo las consecuencias producidas por el mal uso, negligencia, culpa o dolo, incluyendo daños a terceros, responsabilidad civil, incendio, robo total o parcial, y por último, cualquier tipo de daño que produjera el deterioro o pérdidas totales o


PRESIDENTE
FUNDACION LA LUCIERNAS
PERS. JUR. 4392400

parciales sobre el inmueble concesionado.

17-Queda terminantemente prohibido al CONCESIONARIO transferir, permutar, subconcesionar, modificar el destino, ceder el contrato, suplir o prestar todo o parte del inmueble, cederlo en comodato o hacerse reemplazar por terceros, por cualquier título que fuere.

18- El CONCESIONARIO y/o DEPENDIENTES, deberán guardar en todo momento las normales relaciones de convivencia con los demás concesionarios vecinos, cuidando de no molestar los ocupantes o visitantes de los demás locales, así como no invadir ni utilizar los espacios de circulación, forestación o estacionamiento que conforman los lugares de uso común del Centro Comercial, ni permitir la presencia o permanencia de animales en la unidad concesionada. La falta de cumplimiento a dichas normas al solo criterio de la CONCEDENTE, facultará a ésta para dar por rescindido el contrato.

19- La CONCEDENTE no se responsabilizará por el incumplimiento de las obligaciones que surjan entre el concesionario y sus empleados y/o demás concesionarios vecinos.

20- No surgirá responsabilidad alguna por parte de la CONCEDENTE ante acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, como así también los inconvenientes devenidos por inactividad o conflictos surgidos en la Unidades Académicas o Área Central.

21- Si se produjera la quiebra o concurso del CONCESIONARIO, este se compromete a devolver el inmueble inmediatamente, totalmente libre de personas, cosas y deudas y en las condiciones mencionadas en este contrato, sin necesidad de interpelación alguna.

22 - La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, especialmente las fechas de pago en término de dos meses de concesión, sus reajustes, y/o cualquiera de los importes que por éste originen, y/o la transgresión de las prohibiciones consignadas, faculta a la CONCEDENTE a dar por resuelto de pleno derecho este contrato sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno, pudiendo exigir el desalojo inmediato del inmueble.

23 - Las partes que suscriben el presente contrato manifiestan estar en condiciones de hacerlo y ser directa y totalmente responsables de los alcances del mismo, fijando domicilios especiales la CONCEDENTE en oo, el CONCESIONARIO en calle ,ambos de esta ciudad de Córdoba.

24 - Las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba por cualquier cuestión judicial que se plantee a raíz del incumplimiento del presente.

25 - En prueba de conformidad a todas las cláusulas, previa lectura y ratificación de las mismas, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 01 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

OSCAR ARIAS
PRESIDENTE
FUNDACION LA LUCIERNAC
PERS. JUR. 4091209

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA**

Rectorado - Ciudad Universitaria
Córdoba
I.V.A. EXENTO

12-Facultad de Filosofía y Humanidades

FACTURA

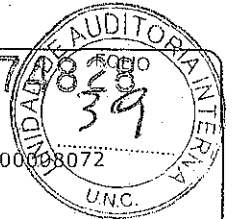
RG-1415/03 AFIP-ART. 6

Nro. 789/2016 0217

FECHA:

C.U.I.T.: 30-54667062-3
D.G.R.: 300009824

ORIGINAL



DEPENDENCIA EMISORA

LA LUCIERNAGA

Documento

SEÑORES:

DOMICILIO:

IVA: Observaciones: MAYO - JUNIO - JULIO - AGOSTO 2016

C.U.I.T.:

D.G.R.:

CONTADO-EFECTIVO

CONDICIONES DE VENTA:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
----------	-------------	-----------------	--------------

4

000-01 LA LUCIERNAGA | LA LUCIERNAGA CONTRATO DE
CONCESION COMERCIAL POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y
AGOSTO 2016

6.000,00

24.000,00



Cajero: ACOSTA DIEGO JOSE

24.000,00

Son pesos: Veinticuatro Mil pesos con 00/100

Impreso el: 14/09/2016 - 10:45

TOTAL GENERAL \$

LA ORDENANZA NUMERO 7/89 PROMIENE FUMAR EN TODOS LOS AMBIENTES CERRADOS Y SEMICERRADOS DE LA UNIVERSIDAD.
SU INOBSERVANCIA ESTA PENALIZADA



IMPRESO EN EL TALLER GENERAL DE IMPRENTA - UNC - Félix Aguilar 949 - Tel./Fax: 4332126 - Córdoba
e-mail: produccion@dgpun.unc.edu.ar - C.U.I.T.: 30-54667062-3 - Fecha de Imp.: 10/12/2015 - Lote de Imp.: 02139001 - 02179000 x2

14/09/2016